



Sunchales, 21 de setiembre de 1998.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1234 / 98

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, manifestando la necesidad de una iluminación adecuada en varios sectores de la ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario instalar refuerzos lumínicos a mitad de cuadra en un importante sector de la ciudad carente de este servicio;

Que es necesario adoptar medidas tendientes a mejorar la iluminación en resguardo de la seguridad de los vecinos y bienes de los mismos ;

Que las ordenanzas 1094/96, 1117/96, 1152/97, 1173/97 y 1184/97 disponen la instalación de columnas para alumbrado público en todos los accesos a la Ciudad de Sunchales y en las intersecciones críticas dentro del ejido urbano, describiéndose a continuación los sectores afectados por dichas ordenanzas: Dentesano bis y Moreno, Dentesano bis y L. de la Torre, Colón desde Av. Yrigoyen hasta O. Leguizamón y ésta última desde Colón hasta J. V. B. Mitri y calle Balbín desde las vías del F.F.C.C. Nuevo Central Argentino hasta J. J. Paso, J. J. Paso desde Balbín hasta Eva Perón y Av. Moreno desde Eva Perón hasta Tte. Richieri ;

Que a los efectos de uniformar el sistema lumínico, resulta apropiada la instalación de columnas de acero con una altura libre de 7 m. en calles y de 10 m. a 12 m. en avenidas, portando artefactos con lámparas de vapor de sodio de 150 a 400 Watts, colocadas adecuadamente ;

Que la implementación de columnas para alumbrado público presenta ventajas urbanísticas y arquitectónicas, ya que es posible acrecentar la superficie de iluminación regulando la altura de la columnas, el ángulo de incidencia y concentración lumínica según la necesidad ;

Que por medio de columnas se elimina parte del cableado aéreo, consiguiéndose una mejor estética urbana ;

Que asimismo se logra un mayor grado de seguridad al eliminar el tendido suspendido de cables en bocacalles, que puede verse afectado por la acción del viento, caída de ramas, etc. ;



Que por medio de las columnas se consigue una mayor uniformidad y rendimientos luminosos, al colocar todas las luminarias a la misma altura y separadas a una misma distancia y se elimina la oscilación característica de los elementos suspendidos y consecuentemente se aumenta la vida útil de las luminarias y artefactos;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuenta con el personal idóneo para desarrollar y/o modificar el proyecto y elaborar el cronograma de trabajos para la ejecución de la obra y obtener así resultados conseguidos ;

Que la obra se realizará a partir de un sistema mixto de ejecución:

a) Por Licitaciones Públicas o Concursos de Precios, según corresponda, en los trabajos que se refieren a la colocación de las columnas;

b) Por Administración Municipal, en la conexión de los artefactos lumínicos a las columnas y a la red de alumbrado público ;

c) Por el régimen que establezca la ordenanza vigente, la adquisición de los materiales necesarios.-

Que esta obra será financiada por la Municipalidad de Sunchales y el aporte por Contribución de Mejoras de los propietarios frentistas que se verán beneficiados por ella ;

Que antes de efectuar los llamados a licitación o concurso público de precios, serán implementados los instrumentos legales y técnicos que regulen los mismos;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1234 / 98

Artículo 1°) Dispónese la ejecución de la Obra: " Ampliación y Remodelación Integral del sistema lumínico en las calles de la Ciudad", en un todo de acuerdo con el proyecto, documentación, computo y presupuesto, cuya elaboración estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 2°) Adóptase como característica técnica sobresaliente no excluyente de la obra, la implementación de un nuevo sistema de iluminación a través de columnas de acero de 7 metros de altura libre en calles, con pescante portando artefactos con lámparas de vapor de sodio de 150 Watts. La cantidad de columnas será de 3 (tres) por cuadra, en las consideradas "cuadras tipo" (de 86,60 m. de largo) y en cuadras de diferente longitud la cantidad que se consideren necesarias, disponiéndoselas en forma equidistante, formando "trebolillas", es decir, la columna central estará ubicada de un lado de la acera mientras



las de los extremos estarán en la acera opuesta y en forma alternada en la cuadra siguiente.-

Artículo 3°) Establécese la realización de esta obra de la siguiente manera:

▶ 1ª Etapa: Colocación de columnas en media cuadra en los lugares que actualmente carecen de este servicio:

N° de columnas : 311
 Período de ejecución: 7 meses
 Monto de la etapa: \$ 159.361,78
 Cantidad de contribuyentes afectados: 3433.

Artículo 4°) Establécese para la primera etapa, un cronograma de ejecución que se subdividirá de la siguiente manera:

1er. Sector: *Barrio Colón: (48 Columnas)* Se dispondrán columnas en media cuadra en las siguientes calles:

Calle	entre calle	calle
	y	
Madrid	Colón	Yrigoyen
España	Colón	Yrigoyen
Rioja	Colón	Yrigoyen
J. A. Roca	Tucumán	Ruta 77 S
Lavalle	Tucumán	Rafaela
Leguizamón	J.V.B. Mitri	Rafaela
Alvear	Tucumán	Rafaela
Esperanza	Tucumán	Rafaela
Buenos Aires	Urquiza	Rafaela
Falucho	Canal Norte	Rafaela
Córdoba	Urquiza	Rafaela
R. Maretto	Falucho	J. Azurduy
25 de Mayo	Lavalle	España
J. Ingenieros	Lavalle	Leguizamón
Tucumán	Lavalle	Falucho
Urquiza	Alvear	Falucho
J.V.B. Mitri	Alvear	Falucho
Salta	J. A. Roca	Leguizamón

Barrio Sancor: (21 columnas)

Calle	entre calle	calle
	y	
Urquiza	Misiones	Lisandro de la Torre
Salta	Av. Belgrano	Canal Norte
Chaco	Av. Belgrano	Canal Norte
Entre Ríos	Av. Belgrano	Ameghino
Sgo. del Estero	Av. Belgrano	Canal Norte
Formosa	Laprida	Ameghino
Laprida	Ricchieri	Ctda. Chaco

CONCEJO MUNICIPAL



SUNCHALES (STA. FE)

Ctda. Chaco	Laprida	Mitre
Mitre	Ctda. Chaco	Salta
Salta	Laprida	Mitre
Cort. L. Molina	Italia	9 de Julio

2do. Sector: Barrio Cooperativo: (20 Columnas)

Calle	entre calle	calle
	y	
Urquiza bis	Rosario	Moreno
Tucumán bis	Moreno	Tierra del Fuego
J.V.B. Mitri bis	Moreno	Tierra del Fuego
Salta bis	Moreno	Tierra del Fuego
Chaco bis	Dorrego	Moreno
Entre Ríos bis	Rosario	Moreno
Pje Interno	19 de Octubre	Rosario
Dorrego	Urquiza bis	Tucumán bis
Tierra del Fuego	Tucumán bis	Salta bis
Dorrego	Tucumán bis	Richieri
Moreno	Richieri	Entre Ríos bis
Dorrego	Richieri	Entre Ríos bis
Rosario	Richieri	Entre Ríos bis

Barrio Moreno: (39 columnas)

Calle	entre calle	calle
	y	
R. Balbín	Moreno	Marquín y Mar- tínez
Donato	Maipú	J.J. Paso
J. Pedroni	Fortín de los Sunchales	Moreno
C. Gardel	Fortín de los Sunchales	Moreno
Dentesano bis	Fortín de los Sunchales	Moreno
Marquín y Mar- tínez	R. Balbín	Eva Perón
Maipú	R. Balbín	Eva Perón
San Lorenzo	R. Balbín	Eva Perón
Steigleder	R. Balbín	Eva Perón
Fortín de los Sunchales	Urquiza bis	Eva Perón
19 de Octubre	Urquiza bis	Eva Perón
Rosario	Urquiza bis	Eva Perón
Dorrego	Urquiza bis	Eva Perón

Barrio Centro: (4 columnas)

Calle	entre calle	y calle
Misiones	Dentesano	Urquiza
Corrientes	Misiones	L. de la Torre



Barrio Sur: (30 columnas)

Calle	entre calle	calle
	Y	
Rotania bis	Vías del FF.CC.	Rivadavia
Avellaneda	Vías del FF.CC.	Bolívar
Ctda Soldado Duk	1° de Mayo	Sarmiento
Lainez	Vías del FF.CC:	C. Pellegrini
Lainez	E. López	Bolívar
Islas Malvinas	R. S. Peña	Sarmiento
San Juan	Sarmierto	Bolívar
R.S. Peña	Islas Malvinas	Lainez
R.S. Peña	Avellaneda	Rotania
Santa Fe	Islas Malvinas	Lainez
Santa Fe	Avellaneda	Rotania
E. López	Lainez	Rotania

3er. Sector: *Barrio 9 de Julio : (86 Columnas)*

Calle	entre calle	calle
	Y	
J. B. Justo	Crespo	Colón
Zeballos	Pte. Illia	Güemes
Alem	Crespo	Güemes
Rotania	Crespo	Güemes
Avellaneda	Pasteur	Güemes
Lainez	Bolívar	J. D. Perón
La Pampa	Pte. Illia	J. D. Perón
San Juan	Bolívar	J. V. González
Bolívar	Avellaneda	San Juan
Pasteur	Rotania	Avellaneda
Crespo	Lainez	San Juan
J. V. González	Yrigoyen	San Juan
Pte. Illia	Yrigoyen	La Pampa
J. D. Perón	Yrigoyen	Avellaneda
Pte. Frondizi	Yrigoyen	La Pampa
Brasil	Yrigoyen	La Pampa
Perú	Yrigoyen	Avellaneda
Ctda Oficial Mo- retto	Zeballos	Rotania
Ctda. B. Perussia	Rotania	Avellaneda
Ctda. Rotania	Crespo	J. V. González
Ctda. Catamarca	La Pampa	Lainez
Ctda. Mendoza	La Pampa	Lainez
1ª Junta	La Pampa	Avellaneda
Cortada Rotania	Crespo	J.V. González

4to. Sector: *Barrio Vª del Parque : (42 Columnas)*

Calle	entre calle	calle
	Y	
Balcarce	Güemes	Cervantes
Congreso	Mármol	Bolivia



SUNCHALES (STA. FE)

Velez Sarfield	Gral. Paz	Antártida Argentina
S/nombre (al norte manz.3)	Gral. Paz	Velez Sarfield
Rafaela	Gral. Paz	Antártida Argentina
J. Hernández	Gral. Paz	Antártida Argentina
Triunvirato	Gral. Paz	Antártida Argentina
Sgto. Cabral	Gral. Paz	Antártida Argentina
Combate de San Lorenzo	Gral. Paz	Antártida Argentina
Mármol	Balcarce	Congreso
Cervantes	Balcarce	Congreso
Las Heras	Velez Sarfield	Rafaela
Zapiola	Velez Sarfield	Rafaela
Antártida Argentina	Velez Sarfield	Triunvirato
Alemania	Uruguay	México
Uruguay	Alemania	límite norte secc. XV
Ecuador	Alemania	Suiza
México	Alemania	límite norte secc. XV
Chile	Alemania	Suiza

Barrio Colón (nuevo loteo): (21 columnas)

Calle	entre calle	calle
	Y	
R. Maretto	J. Azurduy	A. Borlenghi
Tucumán	L. F. Leloir	Gral. Paz
Gdor. Gálvez	L. F. Leloir	Gral. Paz
L. F. Leloir	R. Maretto	Gdor. Gálvez
A. Borlenghi	R. Maretto	Gdor. Gálvez
J. de Garay	R. Maretto	Tucumán
De las Américas	Yrigoyen	Tucumán

Artículo 5°) Declárase de utilidad pública la obra mencionada en el artículo 1° de la presente norma legal.-

Artículo 6°) Las obras que se ejecuten en virtud de la presente ordenanza , el material empleado y sus accesorios quedarán incorporados al dominio público municipal.

Artículo 7°) La conservación de las instalaciones y elementos que se coloquen con motivo de las obras, estará a cargo exclusivo de la Municipalidad de Sunchales.



Artículo 8°) La supervisión técnica de las obras será ejecutada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 9°) A los fines del pago de la obra dispuesta por la presente ordenanza, créase una contribución de mejoras cuyo monto total será igual al costo de las obras ejecutadas, tendrá carácter de obligatorio y estará a cargo de los propietarios de los inmuebles beneficiados por dichas obras.

Artículo 10°) Fíjase el valor que estará compuesto por un monto fijo que surgirá de dividir el 50% del monto total de la obra por la cantidad de contribuyentes beneficiados y el 50% restante abonará un valor por metro lineal de frente, en total acuerdo a lo establecido para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

Artículo 11°) Se podrá optar por realizar el pago de la siguiente manera:

a) De Contado, con un pago único que se realizará al mes siguiente al de la finalización de la obra en el barrio correspondiente y contra "lámpara encendida".-

b) En 6 cuotas, la primera de las cuales vencerá el día 10 del mes siguiente al de la finalización de la obra en el barrio correspondiente y con el mismo criterio del plan de contado, más los intereses que correspondan.-

Artículo 12°) Los propietarios que opten por el sistema de pago financiado, deberán registrar dicha alternativa en la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de determinado el resultado del Registro de Oposición, si éste resultare positivo. La Municipalidad podrá acordar por la falta de pago de cualquiera de las cuotas o el pago de las cuotas atrasadas, en casos especiales, el recargo correspondiente mediante el convenio de pago vigente por Ordenanza 975/94.

Artículo 13°) HABILITASE para cada etapa un Registro de Oposición que funcionará durante 10 (diez) días hábiles administrativos, contados a partir de la primera publicación en un diario y otros medios de comunicación oral locales.

Los propietarios de inmuebles que deban pagar contribución de mejoras por las obras aquí dispuestas, podrán expresar su oposición a las mismas bajo las siguientes condiciones:

a) Asentando su disconformidad en el Registro de Oposición, bajo su firma.

b) Exhibiendo su documento de identidad, haciendo constar su tipo y número.

c) Acreditando su carácter de propietario del inmueble afectado por la contribución de mejoras, mediante la presentación de escritura pública o documento público de-



bidamente inscripto en el Registro General de Propiedades.

El D. E. M. dictará un decreto disponiendo la habilitación de dicho registro, indicando la fecha de apertura y cierre del mismo. Todos los contribuyentes afectados por la obra serán notificados en forma fehaciente y por escrito del costo de la obra y de la fecha y hora de apertura y cierre del registro de oposición, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de apertura de dicho registro.

Artículo 14°) La Municipalidad, a los fines de la presente norma legal, no tomará en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el artículo anterior.

Artículo 15°) Las obras citadas no se ejecutarán si más del 40 % (cuarenta por ciento) de los frentistas beneficiados por la obra se oponen a su ejecución, la cual quedará asentada explícitamente en el Registro de oposición habilitado según el artículo 13°.

Artículo 16°) El vencimiento del plazo fijado en el artículo 13°, hará caducar de pleno derecho la facultad de los contribuyentes de oponerse a las obras dispuestas.

Artículo 17°) En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad se dejará constancia que el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si el propietario se ha adherido al plan de pago de contado o financiado y si adeuda o no la obra o parte de ella.

Artículo 18°) Cuando por la subdivisión de un inmueble, se solicite el prorrateo de la deuda total, podrá exigirse el pago de lo adeudado a fin de facilitar la distribución del resto de esa deuda entre las fracciones en las que se divida.

Artículo 19°) La suspensión y/o interrupción de las obras por causas de fuerza mayor, no dará derecho a los propietarios frentistas para ejecutar reclamo alguno, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias y urgentes para superar las situaciones no previstas.

Artículo 20°) Forman parte de la presente Ordenanza, los planos de sectores comprendidos en la obra, y planos de tipología de columnas y artefactos .

Artículo 21°) Facúltase al D.E.M. para que disponga y reglamente sobre todos los aspectos técnicos y administrativos no contemplados en la presente ordenanza .-.

Artículo 22°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

CONCEJO MUNICIPAL



SUNCHALES (STA. FE)

ORDENANZA N° 1234/98

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y ocho.-


OLGA L. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL



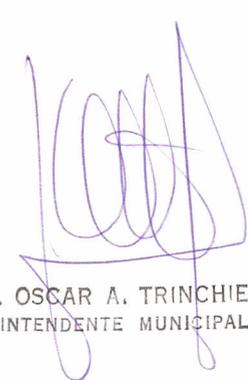

ALMA GARRINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 23°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

SUNCHALES, 2 de octubre de 1998.-


Ing. Civil CARLOS WALKER
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES




Dr. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL